

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto reactivio, si no dispusieren lo contrario —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 26 Abril 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.865

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Por don Emilio Montbel y Severin, se solicita de este Gobierno Civil la correspondiente autorización para prolongar el servicio público de automóviles destinado al transporte de viajeros y equipajes establecido entre Córdoba y Pozoblanco, hasta Villanueva de Córdoba, con arreglo a las tarifas aprobadas al otorgarse la primitiva concesión del servicio mencionado, aumentadas

en 4 pesetas por el trayecto que comprende la prolongación solicitada, en el billete de 1.ª clase y en 3 pesetas en el de segunda.

Los automóviles y el personal de conductores con el que se ha de verificar el expresado servicio, se hallan debidamente autorizados para circular y conducir respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º letra c del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Córdoba 21 de Abril de 1923.—El Gobernador civil, *Luis Rodríguez Guerra*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 212

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Fuente Obejuna, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 15, 16, y 17, de Febrero próximo, a las 12, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las

causas seguidas en dicho Juzgado, contra Juan Elías Gal ego Sanchez por homicidio, Paulino Manuel Consuegra Perez por homicidio y Miguel Expósito Montes por robo.

Cabezas de familia

D. Enrique Martínez Delgado
José Cazadilla Barba
Luis Castillo Porras
Cándido Blanco Vega
Rafael Gomez Calzadilla
Modesto Barrera Rivera
Antonio Jalon Guerra
Tomas Rivera Delgado
Ignacio Madrid Alczar
Antonio Castillejo Porras
Ignacio Gordillo Ruiz
Luis Molina Naranjo
Eustaquio Arévalo Arévalo
Francisco Cabal ero Barbero
Juan Castillo Gutierrez
Luis Navas Navarro
Antonio Barazar Palma
Juan Casillo Porras
Tomas Diaz Molero
Daniel Barbero Fernandez
Capacidades

D. Enrique Cuadrado Romero
Emilio Gahete Sanchez
José Alcalde Perez
Rafael Garcia Segovia
Benito Cano Sanchez Tirado
Diego Fernandez Mohedano
Luis Pedrajas Nñez
Francisco Sanchez Lozano

D. Fidel Castillejo Rivera
Heliodoro Diaz Platero
Jorge Gallardo Peralbo
José Ramon Lizano Garzabal
Fernando Lozano Garcia
Francisco Pino Diaz
Camilo Sanchez Galan
Pedro Pedrajas Romero
Supernumerarios.—Cabezas
de familia

D. José Guzmán S. de Toro
Joaquín Fernández Ramos
Rafael Trigo Leon
Rafael Garrido Pino
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Luis Ramos Mesa
Córdoba 4 de Enero de 1923.—El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, firma ilegible.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
SEVILLA

Núm. 1.913

Edicto

Por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, se anuncia la vacante del Cargo de Juez municipal suplente de Bzquez, para su pro-

Ayuntamiento Constitucional DE MONTORO

Año de 1922-23

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 1.796

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7 500		250	7 750
2.º Policía de seguridad	1 750		100	1 850
3.º Policía urbana y rural	4 000		250	4 250
4.º Instrucción pública	2 000			2 000
5.º Beneficencia	10 000		500	10 500
6.º Obras públicas	1 000		150	1 250
7.º Corrección pública.	300			300
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	10 000		750	10 750
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos			500	500
12.º Resultas				
T O T A L.....	36 650		2 500	39 150

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Montoro primero de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Antonio Liñán.—V.º B.º. El Alcalde, Sebastián Romero.

Publicado nuevamente por error.

vision por el resto del cuatrienio de 1.922 a 1925 a fin de que los aspirantes a dichas plazas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla 24 de Abril de 1923.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salcedo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco García.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.910

RENTA DE ADUANAS

Cédula de Notificación

La Junta Administrativa celebrada en 20 del actual para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros contra el vecino de Lorca, Juan Jimenez Sanchez, por infracción del artículo 251 de las ordenanzas de Aduanas acordó por mayoría imponer al referido Jimenez Sanchez la multa de 1.193 pesetas importe de dos derechos de los defraudados, debiendo quedar el género aprehendido a responder del pago de esta multa y de no verificarse se venderá en pública subasta.

Y desconociéndose el domicilio del citado Juan Jimenez Sanchez, se le notifica por la presente de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones contencioso-administrativas de 13 de Octubre de 1923.

Córdoba 24 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

ESTADO MAYOR

Núm. 1.915

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-lavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79) para proveer una vacante de Sub-lavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil.

2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.

3.º Guardias civiles de primera.

4.º Guardias civiles de segunda; y

5.º Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 865 pesetas anuales según la ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa incluyendo su familia por el médico Militar que preste ese servicio en las Prisiones y se les proveerá de la tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplírselos, cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicios en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se den por enterados y aceptar las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región. Quedarán por tanto fiados y sin asimilación militar y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones aprobado por R. O. de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. núm. 198) y el que dispone el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guantes de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kapis y a bisera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una estrella de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que reside y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y Boletines oficiales de las provincias.

Madrid 24 de Abril de 1923.—El General jefe de Estado Mayor, (firma ilegible).

Junta municipal del Censo electoral

Núm. 1.918

Designación de Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de las Mesas para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el domingo 29 del actual:

DE BAENA

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, Santana Ocaña José y Vicente Tenorio José.

Suplentes, Cruz Sintesella Rafael y Morales Valverde Joaquín.

Sección segunda

Adjuntos, Tarifa Pérez Rafael y Morales Santos Antonio.

Suplentes, Albalá López Teodoro y Albalil Soriano Alejandro.

Sección tercera

Adjuntos, Casani García Juan de Dios y Barba Roldán Francisco

Suplentes, Marmol Azares Enrique y Moraga Beredas Francisco.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, Rios Tarifa Alfredo y Rivas Lozano Pedro.

Suplentes, Haro Martín Antonio y Obeso Garrido Luis.

Sección segunda

Adjuntos, Rodríguez Tarifa Antonio y Medinero Segura Agustín.

Suplentes, Pérez Blauco Francisco y Albenzá Diaz Toribio.

Sección tercera

Adjuntos, Espinosa Cabezas Horacio y Tamajón Ruz Antonio.

Suplentes, Albenzá Diaz José y Agundo Aguilera Ramon.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, Cantero Arroyo Manuel y Bujalance Tarifa Manuel.

Suplentes, Morales Ruiz Eulogio y Agundo Tarifa Luis.

Sección segunda

Adjuntos, Arrabal Luque Francisco y Valle Marín José María.

Suplentes, Arza Pérez Rafael y Muñoz Gomez Manuel.

Sección tercera

Adjuntos, Jimenez Montes Manuel y Aguilera Romero Mariano.

Suplentes, Martínez Rodríguez Manuel y Ayala Garrido Rafael.

Distrito cuarto.—Sección primera
Adjuntos, Alarcón Aranda Rafael y Aranda López Manuel.

Suplentes, Ortiz Valenzuela Antonio y Narciso Pérez Rabé.

Sección segunda

Adjuntos, López Jimenez Francisco y Muñoz Serrano Geraldo.

Suplentes, Tarifa Aranda Juan y Marquez Ahumada Francisco.

Sección tercera

Adjuntos, Rodríguez Arias Manuel y Rojano Pavón Manuel.

Suplentes, Tejero Serrano Alfonso y García Arias Gabriel.

Sección cuarta

Adjuntos, Ordóñez Ballesteros Pedro y Ortiz Cruz Cristóbal.

Suplentes, Pozo Marín Manuel y Ramírez Ortega Antonio.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 1.865

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi Presidencia en sesión del día 11 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes.

De la Parte Real

D. Juan Antonio Linares Méndez
Felix Moreno Ardanuy
Julio Muñoz Morales
Mariano Castibeyra y Castibeyra
De la Parte Personal

Parroquia única

D. Enrique Melgar Guerra
Juan Calvo de Leon y Benjumea
Sebastián Almenara Rodríguez
Baldomero Fernandez Linares
Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que previamente deberán formularse en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta alcaldía.

En Palma del Río a 22 de Abril de 1923.—El Secretario, José Rosas.—El Alcalde, Antonio López.

PEÑARROYA

Núm. 1.797

Don Francisco Mohedano Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido por el señor Ingeniero Jefe de conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes que habien lo tengan y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Peñarroya 17 de Abril de 1923.—El Alcalde, Francisco Mohedano.

BUJALANCE

Núm. 1.799

Don Teodoro Espinosa y Lora, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año económico de 1923 a 24, recibido de la Oficina Catastral de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que apareció inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial para que pueda ser examinado por los

interesados y admitir las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 16 de Abril de 1923.—Teodoro Espinosa.

VILLAHARTA

Núm. 1.811

Habiéndose recibido de la Jefatura provincial de Conservación Catastral, un ejemplar del Padrón de Rústica para 1923 24, se expone al público por un plazo de ocho días a los efectos del párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento del ramo.

Villaharta 16 de Abril de 1923.—El Alcalde, José M. Moreno.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.813

Por este Ayuntamiento y a instanciamiento del mozo Dionisio Revallente Valdeco número 1 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la existencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Pedro Revallente Caballero y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Pedro Revallente Caballero se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, como ejemplo al mencionado Juan Pedro Revallente Caballero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fin de relativos al servicio militar de su hijo Dionisio Revallente Caballero.

El referido Juan Pedro Revallente Caballero es natural de esta villa hijo de Miguel y de María San Diego y cuenta 58 años de edad, se ausentó de casa hace unos quince años, desmemorándose el ramo que tomo, de oficio jornalero, de estatura regular, constitución buena, pelo negro, color del rostro moreno y el ojo derecho transfirado.

Hinojosa del Duque 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Francisco G. de Mora.

CARCABUEY

Núm. 1.838

Don Rafael Montes Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Dirección del servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para el corriente año, se expone al público en esta Secretaría Capitular por ocho días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 17 de Abril de 1923.—Rafael Montes.

BELMEZ

Núm. 1.827

Don Juan Antonio Sánchez Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en el día de ayer de la oficina catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1923 24, queda el mismo de manifiesto al público en la

Se publica de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baza a 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan A. Sánchez.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 1.794

Don Francisco López y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose vacante el cargo de Farmacéutico titular de este municipio dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, que percibirá por mensualidades vencidas, con la obligación de facilitar fórmulas gratis a trescientas familias pobres de esta localidad, la Junta municipal de mi presidencia, ha acordado proceder por concurso a la provisión de dicho cargo.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término improrrogable de quince días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montalbán de Córdoba 16 de Abril de 1923.—Francisco López y López.

ENCINAS REALES

Núm. 1.792

Don Cristóbal Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en honor del período de urgencia de este término municipal para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 12 Abril de 1923.—Cristóbal Ruiz.

ZUHEROS

Núm. 1.835

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder a la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año económico actual, dividiendo para ello a estos contribuyentes en cuatro secciones por calles en la forma siguiente:

Primera sección

La forman las calles Horna y Barreiros, eligiendo por sorteo dos vocales.

Segunda sección

Calles Sagasta y Alcalá Zamora, que elige tres vocales.

Tercera sección

Calles Pozo, Fernández Jiménez y Fernández Guerra, eligiendo tres vocales.

Cuarta sección

Calles Nueva Cerillo, Tercias, Minas y

Casas de Campo, eligiendo dos vocales que dan un total igual al número de Concejales.

La anterior distribución así como la lista de contribuyentes quedan expuestas al público por término de diez días contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial para oír reclamaciones.

Zuheros 19 de Abril de 1923.—José Jiménez.

CABRA

Núm. 1.834

Don Antonio Lama Vaidelvir, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación contra la designación de los vocales ratos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento hecha por la Junta municipal en sesión de once del corriente mes, se convoca por medio de este edicto a los señores a quienes ha correspondido desempeñar esos cargos para que concurran a estas Casas Constitucionales a las quince horas del sábado veinte y uno del actual, con objeto de cumplir lo que ordenan los artículos 77 y siguientes del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

La falta de asistencia hará incurrir en la multa que corresponde.

Cabra 19 de Abril de 1923.—Antonio Lama.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario

RUTE

Núm. 1.831

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1923-24, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes, en la inteligencia que espirado que sea el plazo antes indicado no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Rute a 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel Mangas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.833

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el reparto especial, para reintegro de anticipos concedidos para caminos vecinales determinado por Reales ordenes de 6 de Mayo de 1913 y 7 de Septiembre último, de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda examinado los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de la Frontera a 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, Rafael Aparicio.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.904

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, de Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez y nueve del actual, fueron sustraídas a don Ezequiel Olmo Olmo, vecino de Obejo, del sitio cortijo «La Calera», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula de siete años, alzada 1'43, capa castaña oscura, raza española, pelos blancos costillares y marca de la Compañía «El Fénix» en el muslo izquierdo.

Otra mula de cuatro años, alzada 1'40, capa castaña, pecaña, raza española, marcada en el muslo izquierdo y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» en el muslo derecho V. 2 y lunares blancos costillares.

MONTORO

Núm. 1.672

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del seis al siete de Febrero último, de de la finca Prados del villar, de este término, al vecino de esta ciudad don Ramón Garijo Benítez; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número diez y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a nueve de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una barra de diez a doce años, blanca, alzada regular, uno de los cascos de los pies viciado para dentro.

Una rucha de unos dos años, rucha clara; y

Una muleta burraña (o roma), parda, pequeña, con rosadura de traba por debajo del corbejón y cuartillas.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.778

MARTINEZ LOPEZ Luis, de cincuenta y cuatro años, hijo de Pascual y de Josefa, de estado soltero, natural de Albacete, y vecino de Sevilla, de oficio jornalero, con instrucción, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión y que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia, con la prevención que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.906

GANO VERA Antonio, natural de Martos, de diez y nueve años, hijo de y de domiciliado últimamente en Martos, (Jaén), de oficio procesado en causa número cincuenta y cuatro de mil novecientos veinte y uno, por estafá, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Brena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para constituirse en prisión.

Num. 1.838

ALARCON FERNANDEZ Eduardo y NUÑEZ PROENZ, Patricio, de veinte y tres y treinta y uno años de edad, respectivamente, el primero natural de Alcalá del Júcar (Albacete), y el segundo de Badajoz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en Valencia calle del Cementerio Viejo número tres; comparezcan en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla para ser oídos en el sumario número diez y seis del año mil novecientos veinte y tres por haber bajado sin billetes en el tren número cuatro del cuatro de Marzo último desde Torres Cabrera a esta ciudad.